

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 4 del Diario Oficial N° 29.095 de fecha 21 de Noviembre de 2014, se publicó el Decreto 330/014 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 13 de noviembre de 2014, que incorpora al Decreto 315/994 un marco normativo que regule los Suplementos para Deportistas.

Errores de digitación imputables al Original:

DONDE DICE:	DEBIO DECIR:
Artículo 32.1.1. Pueden ser comercialización	Artículo 32.1.1. Pueden ser comercializados
Artículo 32.1.12. Los compuestos vitamínicos y minerales a utilizar en la Fabricación	Artículo 31.1.12. Los compuestos vitamínicos y minerales que pueden ser utilizados en la fabricación
Artículo 32.1.18.3. La modalidad del producto listo para el consumo debe ser inferior a 350 mOsm/kg de agua	Artículo 32.1.18. La osmolalidad del producto listo para el consumo debe ser inferior a 350 mOsm/kg de agua.
ANEXO C	ANEXO C
Aditivos alimentarios que pueden contener	los Suplementos para Deportistas
N° INS AGENTES DE RETENCION DEL COLOR	N° INS AGENTES DE RETENCION DEL COLOR
386. Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	386. Etilendiaminotetraacetato disódico
N° INS ANTIOXIDANTES	N° INS ANTIOXIDANTES
386. Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	386. Etilendiaminotetraacetato disódico
N° INS SUSTANCIAS CONSERVADORAS	N° INS SUSTANCIAS CONSERVADORAS
1521. Polietilenglicol	1521. Polietilenglicol
N° INS ESPESANTES	N° INS ESPESANTES
1521. Polietilenglicol	1521. Polietilenglicol
N° INS ESTABILIZADORES	N° INS ESTABILIZADORES
386. Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	386. Etilendiaminotetraacetato disódico
N° INS ACENTURADORES DEL SABOR	N° INS ACENTURADORES DEL SABOR
631. Iosinato disódico, 5	631. Inosinato disódico, 5
N° INS AGENTES HUMECTANTES	N° INS AGENTES HUMECTANTES
1521. Polietilenglicol	1521. Polietilenglicol
N° INS AGENTES HUMECTANTES	N° INS AGENTES HUMECTANTES
420 Jarabe de sorbitol	Se quita porque está duplicado
N° INS SECUESTRANTES	N° INS SECUESTRANTES
386. Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	386. Etilendiaminotetraacetato disódico
N° INS SUSTANCIAS INERTES	N° INS SUSTANCIAS INERTES
1518. Triacetina q/ quantum satis	1518. Triacetina quantum satis
1521. Polietilenglicol	1521. Polietilenglicol

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1 Resolución S/n

Designase adscripta del MIEM, a la Sra. Lucía Pittaluga.
(952)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Abril de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: I) que por dicha norma se prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren directamente con la Ministra por el término que se determine y no más allá del respectivo mandato.

II) que las personas a contratar deberán acreditar idoneidad suficiente.

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario proceder a la contratación de la Sra. Lucía Pittaluga, para que se desempeñe como adscripta a la señora Ministra.

II) que a tal fin corresponde autorizar a la señora Directora General de Secretaría a suscribir el contrato de adscripción correspondiente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y a lo preceptuado por el Decreto N° 57/011 de 7 de febrero de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Contratar en calidad de adscripta, a la Sra. Lucía Pittaluga, titular de la Cédula de Identidad N° 1.747.131-5.

2°.- La contratación dispuesta en el numeral 1° de esta resolución podrá ser rescindida unilateralmente en cualquier momento.

3°.- El plazo de la contratación dispuesta será a partir del 1° de marzo de 2015 y por el período de seis meses.

4°.- La retribución nominal mensual por todo concepto del contratado asciende a \$ 55.995 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco, valor 2015, sobre la que se efectuarán las retenciones legales correspondientes y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios pertenecientes a la Administración Central.

5°.- La erogación resultante de la presente resolución se imputará a la partida presupuestalmente autorizada por el artículo 58 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6°.- Si fuera funcionario público podrá solicitar reserva del cargo. "El